



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°.

102987

“POR LA CUAL SE RECONOCE EL TITULO DE MAESTRIA A UN EDUCADOR CLASIFICADO EN EL GRADO 2º DEL ESCALAFÓN NACIONAL DOCENTE REGIDO POR EL DECRETO 1278 DE 2002 ”

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En uso de sus atribuciones, y en especial de la competencia delegada en materia administrativa por el Decreto No. 26 del 13 de enero de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que el (la) Docente **GUZMAN ACOSTA ORTENCIA MARIA** identificado(a) con la cedula de ciudadanía número **33339923**, mediante radicado **EXT-BOL-23-052168** de fecha 07/11/2023, solicitó mejoramiento salarial por MAESTRIA.

Que mediante Decreto 449 de marzo de 2022 y 887 de junio de 2023, el Gobierno Nacional estableció los salarios de los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Que se aprueba con la rúbrica del Profesional de Carrera Docente que el título de MAESTRIA acreditado por el (la) docente corresponde a un área a fin a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes en los establecimientos educativos.

El reconocimiento de la asignación salarial por MAESTRIA que lo sitúa en el grado 2DM del Escalafón docente, no implica reubicación de nivel salarial ni ascenso en el Escalafón Docente, como lo disponen los Decretos 1278 de 2002, 449 de marzo de 2022 y 887 de junio de 2023.

Que los efectos fiscales del reconocimiento del incremento salarial regulado por el parágrafo 2 del artículo primero decreto 449 de marzo de 2022 y 887 de junio de 2023, se surten a partir del día 07-nov.-2023, fecha de cumplimiento de requisitos. El Profesional del grupo de Carrera Docente, hace constar con su rúbrica en este acto administrativo, que el docente acreditó legalmente el requisito del Título Magister en Educacion con Componente en Profundizacion, de acuerdo a los archivos documentales que reposa en Carrera Docente.

Que la Corte Constitucional consideró mediante Sentencia C-423 de 2005 “La existencia o no de recursos económicos que aseguren el pago del Derecho reclamado no puede constituirse en un prerrequisito adicional ni en un obstáculo para su reconocimiento”

Que por todo lo anteriormente expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** RECONOCER Mejoramiento Salarial por MAESTRIA al (la) Docente **GUZMAN ACOSTA ORTENCIA MARIA** identificado(a) con la cedula de ciudadanía número **33339923**.

**Parágrafo:** El reconocimiento que se ordena en el artículo primero tendrá efectos a partir del 07-nov.-2023, fecha de cumplimiento de los requisitos legales.

**ARTICULO SEGUNDO:** Por conducto del grupo de Planta y Nómina de la Unidad Administrativa de Planta de la Secretaria de Educación se realicen los procesos de liquidación y pago respectivos.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco Bolívar, a los

  
**VERÓNICA MONTERROSA TORRES**  
Secretaria de Educación de Bolívar

Revisó:	Anuar Curi Borré	Director Oficina Asesoría Jurídica – SEB
Vo.bo:	Vanessa de la Cruz Polo	Director Administrativo Establecimientos Educativos
Proyectó:	Edesio Fonseca Kamell	P.U. Carrera Docente